

BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ARQUITECTURA
CONVENIO
FUNDACIÓN ARQUIA – BECARIO 202X/XX

En Barcelona, [...] de 20[...]

REUNIDOS:

De una parte, Soledad Candela Alcover, con DNI número 22687983-R, mayor de edad, actuando en nombre y representación y calidad de Directora y Apoderada de la **FUNDACIÓN ARQUIA** (en adelante la "FUNDACIÓN"), con domicilio en Madrid, calle Barquillo núm. 6, 1º Izq., constituida mediante escritura autorizada el día 23 de mayo de 1990 por el notario D. Roberto Follia Camps bajo nº 1280 de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el nº 167 y con NIF G-59417279. Su calidad de Directora y Apoderada de la FUNDACIÓN dimana de la escritura autorizada por el notario Rubén Perán Sánchez el 6 de agosto de 2019 con el número 1.307 de su protocolo.

Y, de otra parte, [...] (en adelante la "BECARIO"), mayor de edad, con domicilio [...] y provisto de DNI número [...], como beneficiario de la XXIII convocatoria del programa de becas para la realización de prácticas profesionales para jóvenes arquitectos de España y Portugal 20[...].

Y reconociéndose capacidad legal bastante para este otorgamiento,

MANIFIESTAN:

1. Que la FUNDACIÓN desarrolla un programa anual de becas para estudiantes de arquitectura y arquitectos recién titulados destinadas a la realización de prácticas profesionales en estudios de arquitectura europeos y otras instituciones que realizan actividades afines a la disciplina de la arquitectura.
2. Que el objeto de las becas es dar a los becarios la posibilidad de complementar, mediante prácticas profesionales, los conocimientos adquiridos durante su formación y contribuir al acercamiento entre el ámbito profesional y el académico, facilitando el acceso de los beneficiarios a cualificados estudios de arquitectura y otras instituciones afines.
3. Que, habiendo resultado el BECARIO beneficiario del mencionado programa de becas de la FUNDACIÓN en su XXII convocatoria, acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que sujetan a los siguientes:

PACTOS:

PRIMERO.- El presente convenio de prácticas tiene por objeto la realización por parte del BECARIO, de una estancia subvencionada en el estudio de arquitectura [...] (en adelante el "ESTUDIO"), para la realización de prácticas profesionales, de acuerdo con lo estipulado a continuación.

SEGUNDO.- La realización de las prácticas no supone la asunción por las partes de más obligaciones que las estrictamente establecidas en el presente convenio, y en ningún caso implicará la existencia de relación laboral entre el BECARIO y el ESTUDIO, ni entre el BECARIO y la FUNDACIÓN. El BECARIO no ocupará un puesto de trabajo permanente ni de interino durante su estancia en el ESTUDIO.

La FUNDACIÓN tramitará el alta en la Seguridad Social del BECARIO por las prácticas no laborables, realizadas en el ESTUDIO. De este modo, el tiempo de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad, en el supuesto de su incorporación profesional al ESTUDIO.

TERCERO.- El ESTUDIO ha firmado un convenio con la FUNDACIÓN por el que se compromete a facilitar y a orientar la formación práctica del BECARIO, poniendo a su disposición los medios de formación existentes en el ESTUDIO y a designar a un miembro de éste como tutor encargado de programar, asistir y controlar las prácticas. La duración de las prácticas será de seis meses con una dedicación aproximada de 40 horas semanales.

CUARTO.- El BECARIO tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el horario establecido por el ESTUDIO.
- b) Guardar reserva acerca de todos los temas, materias y proyectos a los que tenga acceso, directa o indirectamente por razón de la realización de las prácticas.
- c) Utilizar los medios de formación que le ofrezca el estudio, siguiendo las instrucciones que le sean cursadas, en orden a la realización de prácticas profesionales efectivas.
- d) Respetar el régimen interno de funcionamiento del ESTUDIO.

QUINTO.- Durante el periodo de prácticas, la FUNDACIÓN subvencionará al BECARIO con una cantidad total de 7.000 € (destinos nacionales) y 9.000 € (destinos extranjeros) en la forma que se detalla más adelante. De la dotación se retendrá, en su caso, el porcentaje establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La FUNDACIÓN proporcionará al BECARIO cobertura en los términos de la póliza de 'Asistencia en viaje para estudiantes' contratada a través de la correduría ARQUIA BANCA MEDIACIÓN OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, S.A.

La FUNDACIÓN asumirá los gastos de desplazamiento al lugar de prácticas (billetes de ida y vuelta en avión, tren o vehículo propio) como bolsa de viaje por un valor máximo de 150€ para viajes nacionales y 200€ para viajes internacionales.

SEXTO.- El BECARIO se pondrá en contacto con el ESTUDIO para fijar la fecha de su incorporación al mismo para la realización del período de prácticas que, en todo caso, debe producirse antes del 31 de enero de 2022. El BECARIO solicitará al ESTUDIO confirmación escrita de dicha fecha de incorporación que remitirá a la FUNDACIÓN antes de dos meses del inicio de las prácticas.

El primer pago se hará efectivo tras la recepción del comunicado del estudio o institución de inicio del período de prácticas y no antes de 15 días previos a esa fecha, en concepto de anticipo. Posteriormente, la FUNDACIÓN hará efectivos a mes vencido los sucesivos pagos mensuales correspondientes al período de realización de las prácticas, excepto el sexto y último pago de la subvención.

SÉPTIMO.- En el plazo máximo de treinta días desde la finalización de las prácticas, el BECARIO remitirá a la FUNDACIÓN un certificado final, emitido por el tutor del ESTUDIO, en el que se acredite la efectiva realización de las mismas. Tras la recepción del mismo, la FUNDACIÓN abonará el sexto y último pago de la subvención.

OCTAVO.- En el plazo máximo de treinta días desde la finalización de las prácticas, el BECARIO remitirá a la FUNDACIÓN un dossier o documento resumen de la experiencia realizada. Dicho documento tendrá un formato DIN A4 y un máximo de veinte páginas, y se referirá no exclusivamente al trabajo desarrollado en el estudio, sino que abarcará todos aquellos aspectos vitales de interés vinculados a la realización de la práctica.

Se recomienda la entrega de un audiovisual de factura doméstica (tipo móvil) con el relato de la experiencia vivida durante las prácticas, autorizando su difusión, tanto del audiovisual como del dossier a través de cualquier medio o plataforma a disposición de la Fundación Arquia, ya sea impreso y/o digital, entre los que se encuentran a efectos enunciativos, pero no limitativos los siguientes: web, blog y redes sociales.

NOVENO.- Los pagos se abonarán en la cuenta corriente de la oficina de ARQUIA BANCA que el BECARIO designará a estos efectos.

DÉCIMO.- Si el periodo de prácticas tuviera una duración inferior a la inicialmente acordada en el presente convenio por causa a criterio del ESTUDIO imputable al BECARIO, este vendrá obligado a reintegrar a la FUNDACIÓN todas cuantas cantidades hubiere ya percibido en concepto de subvención anticipada por la beca concedida. En tal supuesto, la FUNDACIÓN se limitará a comprobar que se ha producido la causa originadora de la finalización de la beca, sin entrar a valorar si dicha causa es suficiente o proporcionada para la consecuencia prevista.

DÉCIMOPRIMERO.- El presente convenio quedará sin ningún efecto en caso de que el ESTUDIO ejerciera su facultad de no aceptar al BECARIO sin que quepa indemnización de ningún tipo por parte de la FUNDACIÓN, ni del ESTUDIO, a la misma.

DÉCILOSEGUNDO.- La presente beca está sujeta a la evolución de la pandemia del Covid-19 y, en particular, a la disponibilidad del ESTUDIO para acoger al BECARIO y a las eventuales restricciones para viajar libremente entre regiones o países. La Fundación Arquía y el ESTUDIO no se hacen responsables de la imposibilidad -total o parcial- de disfrutar de la beca por motivos relacionados con la citada pandemia.

DÉCIMOTERCERO.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su celebración y finalizará en la fecha de conclusión de las prácticas, ambos inclusive, y, en todo caso, a más tardar, el 31 de Julio de 2022.

Y en prueba de conformidad, firman el presente, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

EL BECARIO:

LA FUNDACIÓN ARQUIA:

Fdo.

[..]

Estudiante / Arquitecto/a

Fdo.

Sol Candela Alcover
Directora